



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DE CONVOCAR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS/AS MENORES INTERNOS EN LA RESIDENCIA INTERNADO SAN ILDEFONSO (3 LOTES).

Expediente: 300/2024/00317

A tenor de lo dispuesto en los artículos 28, 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector público, (en adelante LCSP), se emite el presente informe justificativo que motiva la necesidad de formalización del contrato de servicios para el desarrollo de actividades dirigidas a los/as menores internos en la Residencia Internado San Ildefonso, así como la idoneidad de su objeto y contenido.

Asimismo, señalar que en la preparación del presente contrato se ha tenido en cuenta el Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto del contrato

La Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, adscrita al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, gestiona la Residencia Internado San Ildefonso, institución de gran tradición que acoge a niños/as en edades comprendidas entre los 6 y 14 años, escolarizados entre 1º y 6º de Educación primaria y 1º y 2º de la E.S.O., generalmente procedentes de familias con escasos recursos económicos y dificultades para ser atendidos adecuadamente y provenientes de todos los barrios del municipio de Madrid.

El Convenio actualmente vigente suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. (en adelante SELAE), de fecha 6 de febrero de 2023 contempla, entre otros aspectos, la financiación de gastos corrientes del funcionamiento y las actividades del Internado de San Ildefonso que contribuyan a la educación integral y al bienestar de sus alumnos, así como para el equipamiento personal, docente y/o recreativo de los/as mismos/as y el sufragio de todos aquellos gastos que sean consecuencia directa o conexas con las actividades que los/as niños/as realizan para Loterías y Apuestas del estado con motivo de la celebración o preparación de sorteos.

Mediante el presente contrato se pretende, por tanto, regular y definir las obligaciones y condiciones que habrán de regir la realización de diferentes actividades educativas, de ocio y tiempo libre, deportivas y artísticas de los/as alumnos/as de la Residencia Internado San Ildefonso con edades comprendidas entre 6 y 14 años durante el curso escolar 2024/2025, así como de las salidas de multiaventura y granja escuela de fin de semana que los mismos/as realizarán en los meses de mayo y junio de 2025, con la finalidad de contribuir a su educación integral, bienestar y desarrollo, todo ello dentro del marco del Convenio existente entre el Ayuntamiento de Madrid y la Entidad Pública Empresarial de Loterías y Apuestas del Estado.



La **idoneidad** del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación del servicio objeto del contrato y, por tanto, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

Finalmente destacar que la prestación correspondiente a la contratación propuesta no está incluida en ningún otro contrato, ni se realiza directamente por el Ayuntamiento de Madrid.

Por otra parte, cabe señalar que en el caso del Lote nº 1, éste concuerda con las previsiones del apartado 3.6 del Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la 6 Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y entidades del sector público municipal, siendo por tanto el Lote 1 un contrato que tiene perspectiva social.

El presente contrato ha de incluirse dentro de la figura del denominado contrato administrativo de servicios que, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP son “Aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquéllos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”

Indicar, igualmente, que el presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, al no superar el umbral económico de 750.000 euros, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 22.1.C) de la LCSP.

Ello, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de servicios de los previstos en el Anexo IV de la LCSP, según los códigos CPV del presente contrato.

En consecuencia, la especificidad de la materia, la necesidad de contar con los recursos técnicos adecuados y los profesionales necesarios para la realización de las prestaciones en los términos que se especifican en los correspondientes pliegos, así como el valor estimado del contrato de 132.075,80 euros, aconsejan iniciar un procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria, según lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, así como la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

El **órgano competente** para contratar es la Coordinadora General del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

El **Presupuesto** para este contrato asciende **66.037,90 €** (sin IVA), según el siguiente desglose:



- Presupuesto IVA excluido: 66.037,90 euros.
- IVA lote 1: exento apoyo y refuerzo y 10% actividad artísticas 177,60 euros. -
IVA 21% lote 2: 2.288,68 euros.
- IVA 10% lote 3: 1.387,32 euros
- Presupuesto base de licitación: 69.891,50 euros (IVA incluido).

Valor estimado: 132.075,80 euros.

El gasto **se financia** con recursos generales del Ayuntamiento de Madrid, sin que existan compromisos de aportación procedentes de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros. El gasto deberá imputarse a la aplicación presupuestaria del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad 337.02. 227.99 "otros trabajos realizados por otras empresas", del Presupuesto Municipal.

El **periodo de ejecución** previsto en el contrato para cada uno de los lotes es 1 año, que es susceptible de ser prorrogado por un año más de duración, tal como se indica a continuación:

- Lote 1: desde el 1 de octubre de 2024 (o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior), hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos.
- Lote 2: Desde el 9 de septiembre de 2024 (o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior) hasta el 8 de septiembre de 2025, ambos incluidos.
- Lote 3: Desde el 1 de octubre de 2024 (o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior) hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

Estos plazos de duración de los contratos correspondientes a los tres lotes se entienden sin perjuicio de que la prestación efectiva del servicio se desarrolle en los meses o fechas que se indican en el pliego de prescripciones técnicas para cada uno de ellos.

Justificación de inclusión de exigencia de seguro de responsabilidad civil

Por medio del presente contrato se presta un servicio que implica la intervención dirigida a menores entre entre 6 y 14 años. Este servicio obliga a adoptar previsiones específicas que tengan por objeto garantizar las medidas reparadoras que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.

Es cierto que el artículo 196 del LCSP establece un sistema de imputación al contratista de daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, pero independientemente de lo anterior, y dado que este servicio implica actividades cuyos destinatarios pueden ser menores y personas físicas, es aconsejable exigir un seguro de responsabilidad civil y accidentes, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y atendiendo a la Instrucción conjunta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y del Gerente de la ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial aprobada por decreto de 5 de octubre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

En relación con el **personal**, con el objeto de dar satisfacción a lo dispuesto en el Decreto de 20 de diciembre de 2012 de la Delegada de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, se prevé la figura del **interlocutor** (o persona/trabajador que ejerza esas funciones) con objeto de recibir las instrucciones que deban darse al personal de la empresa, debiendo adoptar medidas eficaces para garantizar su cumplimiento.

Con esta medida se desvincula la relación laboral del personal contratista, de las necesarias órdenes e instrucciones que pudiera darle la Administración, que ahora se canalizan por conducto del mismo.

Igualmente, en relación con lo anterior, y en cumplimiento de la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, aprobada mediante Decreto de 21 de octubre de 2013 de la Delegada de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, el personal de la empresa en ningún caso tendrá una vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, quedando sometido en sus relaciones jurídicas al poder de dirección y organización del contratista adjudicatario.

Según las estimaciones realizadas por los servicios administrativos, el precio del contrato, que es financiado con recursos generales del Ayuntamiento de Madrid, asciende a 69.891,51 euros (IVA incluido). contrayéndose con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/323.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal de 2024 y de 2025, con el detalle de distribución de anualidades que consta en la Memoria Económica.